

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/13/2021

Por el que se aprueba el Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y Materiales Electorales”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electora(es).

PAA 2021: Programa Anula de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el Consejo General del INE aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021, que establece la actividad marcada con el numeral 11.10 relativa a las supervisiones de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales.

2. Acuerdo INE/CG561/2020

El seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG561/2020 por el que se aprueban el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el proceso electoral federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, cuyo Punto Primero, párrafo primero, señala:

“PRIMERO. *Con base en lo señalado en el Considerando 43, se aprueban las modificaciones a los Artículos 149, 150, 151 y 152 y al Anexo 4.1 del RE.”*

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/13/2021

Por el que se aprueba el Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, y su remisión al Consejo General

3. Inicio del Proceso Electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos.

4. Elaboración de la propuesta de Manual

En cumplimiento al PAA específicamente a la actividad identificada con la Clave 020303 relativa a *“Supervisión de los procesos de impresión y producción de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral 2021, de conformidad con el Manual de supervisión y control de calidad, que para tal efecto apruebe el Consejo General del IEEM”*, la DO elaboró la propuesta de Manual.

5. Aprobación de la propuesta de Manual por la Comisión

En sesión extraordinaria del dos de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó la propuesta de Manual, mediante acuerdo IEEM/CO/03/2021.

6. Remisión de la propuesta a la Junta General

El tres de febrero del año en curso, a través del oficio IEEM/CO/ST/06/2021, la Secretaría Técnica de la Comisión remitió a la SE la propuesta de Manual, a efecto de que por su conducto, se sometiera a la consideración de la Junta General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de Manual, en términos de las atribuciones previstas en las fracciones I y X, del artículo 193 del CEEM, con relación al 160, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones.

II. FUNDAMENTO

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/13/2021

Por el que se aprueba el Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, y su remisión al Consejo General

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas con:

- La preparación de la jornada electoral.
- La impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIFE

El artículo 98, numeral 1 precisa que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y r) señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 149, numeral 4, precisa que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales.

El artículo 160, numeral 1, inciso f), prevé que una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

El artículo 164 indica que en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones

Los Apartados A, numerales 7 y 8; B, numerales 6 y 7, establecen los procedimientos para la adjudicación y supervisión de la producción de los documentos y materiales electorales, respectivamente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos son una función que se realiza a través del INE y el OPL denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la

preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y VII, señala que son funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 193, fracciones I y X, dispone que dentro de las atribuciones de la Junta General están proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM, y las demás que le confiera, entre otros, el CEEM.

El artículo 200, fracción II, estipula que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 288, párrafo primero, prevé que para la emisión del voto se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

III. MOTIVACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 160, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones y en cumplimiento a la actividad del PAA 2021 identificada con la clave 020303, la DO elaboró la propuesta de Manual, la cual fue conocida por la Comisión en sesión extraordinaria del dos de febrero del año en curso, y sometida a consideración de esta Junta General.

Una vez analizada la propuesta de Manual se advierte que contiene:

- Presentación
- Objetivo general
- Marco normativo
- Glosario
- Supervisión y control de calidad de la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México
- Personal que se empleará para la supervisión
- Responsabilidad del personal de la(s) empresa(s) productoras
- Destrucción de archivos electrónicos utilizados para la impresión de la documentación electoral
- Anexos

Esta Junta General considera que la propuesta de Manual reúne los requisitos legales y formales necesarios para realizar los trabajos de supervisión de la impresión de la documentación electoral y la producción de los materiales electorales que se utilizarán en el actual proceso electoral 2021 en sus diferentes etapas; vigilando en todo momento las especificaciones técnicas de dichos insumos electorales.

Por lo tanto resulta procedente su aprobación y su remisión al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Manual, en términos del documento anexo al presente acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO. Sométase a la consideración del Consejo General la propuesta aprobada en el Punto Primero, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la segunda sesión ordinaria celebrada el

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/13/2021

Por el que se aprueba el Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, y su remisión al Consejo General

quince de febrero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General y el acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LIC. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

MTRO. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/JG/13/2021

Por el que se aprueba el Manual de supervisión y control de calidad para la impresión de la documentación y producción del material electoral del Instituto Electoral del Estado de México, para el proceso electoral 2021 para la elección de Diputaciones Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, y su remisión al Consejo General